RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLF-SAMC-007-2024

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el día cinco (05) del mes de diciembre de 2024, por medio del presente documento se procede a publicar las apreciaciones de la entidad con relación a las observaciones presentadas al proyecto "prepliego de condiciones" del proceso **FDLF-SAMC-007-2024,** que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, LA PROMOCIÓN FORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR LA VIOLENCIA SEXUAL, Y EL POSICIONAMIENTO DEL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"** En función de lo anterior, se presentan las observaciones por aspectos; indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y, seguidamente, las respectivas respuestas que otorga la entidad.

FECHA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES SECOP II: 27 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

1. **OBSERVANTE**

De: FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN 03/12/2024 6:06:39

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN 1:

Tras la revisión de los pliegos de condiciones, queremos realizar las siguientes consultas y sugerencias.

1. En relación a la experiencia general se menciona que: "El FDLF requiere que los proponentes acrediten experiencia general con la ejecución de MÁXIMO Dos (2) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance esté relacionados con actividades logísticas. Los contratos deberán estar reportados RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC establecidos en la tabla"

Pregunta: ¿Cada contrato debe tener mínimo 3 cogidos de la tabla, o entre los dos contratos tener 3 de los códigos referidos?

2. En relación a la experiencia especifica se menciona que: "El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual debe acreditar mediante una (1) certificación diferente a la de experiencia general, cuyo objeto contemple actividades relacionadas con prevención de violencias y/o Maltrato y/o abuzo.

Pregunta: ¿Este contrato debe tener mínimo tres códigos de la tabla?, de ser así, ¿Podrían ser solo dos códigos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisadas las observaciones 1 y 2 la entidad se permite manifestar que de acuerdo con el estudio previo se procederá ajustar los criterios de experiencia en el pliego de condiciones quedando este expresado de la siguiente manera

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual debe acreditar mediante máximo una (1) certificación de contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, relacionados en el RUP, el cual sean iguales o superior al valor del presente proceso, y que su objeto tenga relación actividades de exposición a violencia física y/o violencia psicológica y/o violencia sexual y/o violencia intrafamiliar

Nota: Cada certificación debe cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos:

CODIGO	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*
Código UNSPSC 80101600	*80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*80100000 – Servicios de asesoría de gestión.*	*80101600 – Gerencia de Proyectos*
Código UNSPSC 82101502	*82000000 – Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes.*	*82100000 – Publicidad*	*82101502 – Publicidad Impresa.*
Código UNSPSC 83121700	*83000000 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico*	*83120000 – servicios de información*	*83121700- Servicios de Comunicación masiva*
Código UNSPSC 86101700	*86000000 – Servicios educativos y de formación*	*86100000– Formación Profesional*	*86101700- Servicios de capacitación vocacional no científica*
Código UNSPSC 93141500	*93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*	*9314 - Servicios comunitarios y sociales*	*93141500 -Desarrollo y servicios sociales*
Código UNSPSC 80141600	*80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*80140000 – Comercialización y distribución*	*80141600 -Venta y promoción de negocios*
Código UNSPSC 80141700	*80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*80140000 – Comercialización y distribución.*	*80141700 - Distribución*

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de cada una de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. teniendo en cuenta que la certificación debe cumplir con al menos 2 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSP, o códigos del proceso. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

PARÁGRAFO 1. *De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos.*

Nota*. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.*

PARÁGRAFO 2*. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.*

Nota. *Para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

3. En relación al presupuesto menciona: "El presupuesto oficial se estima en la suma de «TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 359.999.976), de la vigencia fiscal «2024», con cargo al proyecto «1762 UN NUEVO CONTRATO PARA DOTACIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL EN FONTIBÓN o rubro O23011601060000001762»".

Pregunta: ¿Al presupuesto de $359.999.976 se le debe agregar el IVA?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Que frente a la observación es procedente manifestar que, como lo indica el prepliego de condiciones, en su capítulo 4 (…)"El oferente interesado deberá relacionar dentro de la propuesta todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta utilidades, gastos administrativos, IVA y demás impuestos en los que se pueda incurrir. Por lo tanto, no habrá lugar para un reconocimiento adicional a razón de ganancias u otro

concepto."(…) de tal suerte que el presupuesto establecido por la entidad tiene incluido el IVA y de la misma manera deberán lo posibles oferentes presentar la propuesta bajo esta consideración.

4. ¿Qué flexibilidad hay en el diseño pedagógico y metodológico de las actividades propuestas en el anexo técnico, a fin de contribuir desde la experiencia de la organización seleccionada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación respecto del diseño pedagógico y metodológico de las actividades propuestas dentro del anexo técnico, es preciso mencionar que, se tendrán como guía los manuales y herramientas metodológicas de la de la Secretaría Distrital de Integración social, que tienen como finalidad fortalecer los procesos de prevención y posicionamiento del Buen Trato, particularmente el Anexo 8 que hace parte integral del presente proceso y del anexo técnico.

OBSERVADOR No.2

De: MYRIAM IBARRA CASTILLO 04/12/2024 04:02:07

Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones

OBSERVACIÓN 1:

Como interesados en participar en el presente proceso y encontrándonos en la etapa de observación a los pliegos, nos permitimos remitir a ustedes la siguiente observación:

En relación con el factor técnico ponderable descrito, que otorga una ponderación de 20 puntos al proponente que adjunte un certificado o acta de liquidación de estrategias de prevención relacionadas exclusivamente con atención terapéutica a víctimas de violencia intrafamiliar y/o maltrato infantil, vulneración, abuso y/o explotación (folio 66), respetuosamente solicitamos considerar lo siguiente:

Dado que el alcance del proyecto incluye orientación, asesoría y acompañamiento psicosocial a familia, resulta evidente que este tipo de actividades trascienden la atención estrictamente terapéutica. El enfoque integral del proyecto requiere competencias en prevención, intervención y apoyo psicosocial, además de la atención terapéutica, lo cual puede ser demostrado a través de experiencias previas en proyectos con un alcance similar.

Por lo anterior, solicitamos que para este criterio técnico:

Se amplíe la posibilidad de acreditación: permitiendo que los proponentes presenten certificaciones de contratos o actas de liquidación de proyectos cuya naturaleza sea consistente con el objeto del presente proyecto, para la obtención de los 20 puntos.

Esta ampliación permitirá evaluar de manera más equitativa la idoneidad de los proponentes, asegurando el puntaje adicional sea obtenido por los proponentes con experiencia integral en los diferentes componentes requeridos por el proyecto, y no únicamente en el componente terapéutico. Esto contribuirá a una mayor competitividad y al fortalecimiento de la calidad de los servicios ofrecidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación registrada, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se permite indicar que el factor de calidad establecido para el proceso está diseñado para garantizar condiciones que permitan la mejora de prestación del servicio en materia de orientación, asesoría y acompañamiento psicosocial a familia, es por esto que las condiciones mínimas del proceso son evaluadas al nivel de la experiencia general y especifica, pero el factor técnico de calidad permite acreditar condiciones superiores, que representan mayores beneficios para la población a beneficiar, por lo anterior no es susceptible de acogerse la observación propuesta.

OBSERVADOR No.3

De: ASESOL- ROBINSON HERVEY ARBELÁEZ MÁRQUEZ 04/12/2024 03:34

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLF-SAMC-007-2024

OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta la resolución 0001 de 2024 de la Secretaría de Gobierno.

Se solicita por favor tener en cuenta las siguientes observaciones del documento pliego de condiciones:

1.Teniendo en cuenta que cobertura de intereses cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón cobertura de intereses, ya que una empresa en la etapa de inicio de sus operaciones no cuenta con estos dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional, de igual manera con las entidades ESAL también tiene objetos indeterminados, por ende, solicitamos que sea incluido y/o aclarado en los pliegos definitivos este índice de la siguiente manera:

Cobertura de intereses: Mayor o Igual al 1,22 veces o indeterminado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACOGE la observación y se determina modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, en los siguientes términos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICÉ DE LIQUIDEZ	>= 1,35
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,66
RAZÓN DE COBERTURA	>= 1,22 O INDETERMINADO

.

OBSERVADOR No.4

De: FUNDACIÒN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI 04/12/2024 04:46:57 PM

Asunto: Observaciones

OBSERVACIÓN 1:

1) En el numeral 5.3.1 del pliego, sobre el indicador Razón de cobertura de intereses, solicitamos atentamente a la entidad incluir en el pliego que para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y que por ende no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses y este resulte "INDETERMINADO", se califique como cumple con el indicador siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conforme a lo expuesto en la observación, solicitamos al observante remitirse a la respuesta otorgada al observante No. 3 en su observación No. 1

OBSERVACIÓN 2:

2) En el numeral 5.4 del pliego, sobre la experiencia general del proponente se solicita "cuyo objeto y/o alcance esté relacionados con actividades logísticas" (subrayado fuera de texto). Solicitamos atentamente a la entidad aclarar si este es el objeto requerido para la experiencia general del presente proceso ya que el mismo es muy general y no guarda relación directa con el objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN 3:

3) En el numeral 5.4 del pliego de condiciones respecto a la experiencia general del proponente se indica "Los contratos deberán estar reportados RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC establecidos en la tabla", lo anterior indica que cada contrato debe estar inscrito en mínimo tres de los códigos o que la sumatoria de los contratos debe acreditar mínimo tres de los códigos solicitados, solicitamos atentamente a la entidad aclarar.

OBSERVACIÓN 4:

4) En el mismo numeral sobre la experiencia, después de la tabla de códigos UNSPSC se indica "teniendo en cuenta que la certificación debe cumplir con al menos 4 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSP, o códigos del proceso", sin embargo, antes de la tabla se indica que el número de códigos que se debe acreditar es de tres (3). Solicitamos atentamente a la entidad aclarar cuál es el número definitivo de códigos que se debe acreditar.

OBSERVACIÓN 5:

5) En el numeral 5.4 sobre la experiencia general del proponente se indica "El consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes" Al respecto, nos permitimos señalar que "El consorcio y la unión temporal surgen de la voluntad de sus integrantes de unir fuerzas para la presentación de una propuesta encaminada a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato", esto con el fin de lograr que personas naturales y/o jurídicas que de forma individual no cuentan con la totalidad de requisitos técnicos y/o financieros puedan presentar oferta a un determinado proceso de selección, lo que conlleva a lograr una mayor pluralidad de oferentes. Por lo anterior, solicitamos atentamente a la entidad que en virtud de esta pluralidad de oferentes permita que, en caso de presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente pueda ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Que de acuerdo con lo manifestado en las observaciones 1 a la 5 considerando que estas guardan relación con las observaciones 1 y 2 del observante No. 1, solicitamos remitirse a la respuesta otorgada a este en la cual quedan absueltas todas las inquietudes planteadas de cara al requisito habilitante de experiencia general.

OBSERVACIÓN 6:

6) En el numeral 5.2.1 sobre el factor económico de puntuación, inicialmente se indica que las alternativas para la selección del método de ponderación son:

Concepto	Método
1	Mediana con valor Absolute
2	Media geométrica
3	Media aritmética Baja
4	Menor valor

Sin embargo, el siguiente cuadro sólo menciona tres de los métodos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor Absolute
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación se aclara y se determina modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, en su numeral 5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (38.5) PUNTOS de la siguiente manera :

(…)Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1 % en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	***Método***
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación para el factor económico, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente al segundo día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso; que para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.33	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.34 a 0.66	*2*	*Media geométrica*
De 0.67 a 0.99	*3*	*Media aritmética baja*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

OBSERVACIÓN 7:

7) En el mismo numeral, sobre la ponderación de la propuesta económica, la información sobre la forma de evaluar mediante el método Mediana con valor absoluto presenta la información incompleta, esto es en las páginas 58 a 61 del pliego de condiciones, solicitamos atentamente a le entidad incluir la información y fórmulas faltantes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisadas la observación la entidad se permite manifestar que de acuerdo con el estudio previo se procederá ajustar los criterios de experiencia en el pliego de condiciones quedando este expresado de la siguiente manera

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. *Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:*

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- $\bar{X}$*: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Dayana Indira Hernández Vivas – Apoyo a la Supervisión - Componente Técnico
Paula Andrea Moreno Castillo - Profesional Planeación - Componente técnico.
Revisó: Paula Andrea Diaz Maldonado - Profesional Planeación. Componente técnico
Raquel Lucia Cepeda de la Aspriella- Profesional Contratación - Componente Jurídico
Edwar Yesid Roa Lozano – Profesional de Despacho